



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS  
DISTINTOS A DUCTOS POR AUTOTANQUE Y  
SEMIREMOLQUE DE PETROLÍFEROS  
Núm. PL/13010/TRA/OM/2016

Este Permiso definitivo de transporte por AUTOTANQUE Y SEMIREMOLQUE de diesel Y combustóleo autoriza a TRANS-ENEGRETICOS S.A. DE C.V. para realizar la actividad transporte de conformidad con la Resolución Núm. RES/010/2016 emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 14 de enero de 2016 , mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto de Permiso y vigencia	Prestación de servicio de transporte por AUTOTANQUE Y SEMIREMOLQUE de diesel Y combustóleo , con una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH.
2. Disposiciones Jurídicas Aplicables	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como, a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables.
3. Descripción de los vehículos, destinos e inversión	En el Anexo 1 se presenta el listado de unidades de transporte con el que cuenta el Permisionario, así como, las capacidades de las mismas para el(los) destino(s) que actualmente maneja Carretera Libre Federal Monterrey - Victoria Km 141, CENTRO , Linares, Nuevo León, C.P. 00000 . El servicio de transporte considera una inversión de 505,736,605.65 pesos.
4. Inicio de operaciones	El Permisionario inicio operaciones el 06 de agosto de 1990.
5. Estructura accionaria y de capital social	El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 2, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase.
6. Integración vertical y control corporativo	Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión.
7. Responsabilidad en cuanto al operador de los vehículos	La operación de los vehículos será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de transporte por AUTOTANQUE Y SEMIREMOLQUE, así como, de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a los operadores que cumplan con las características y requisitos técnicos necesarios para operar los vehículos objeto del presente permiso
8. Obligaciones generales	El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:

I.	Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo.
II.	Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente.
III.	Realizar la actividad de transporte de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión.
IV.	Contratar y mantener vigente un servicio para el Sistema de posicionamiento global (GPS) para cada unidad vehicular.
V.	Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional.
VI.	Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a> de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento.
VII.	Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de transporte, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
9. Transacciones comerciales	El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permissionados, así como la evolución de los mercados.
10. Entrega de información a un mes del otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros.</li> <li>ii. Entregar la información sobre el GPS contratado para cada unidad vehicular.</li> <li>iii. Entregar el listado de fletes a aplicar para cada destino.</li> </ul>
11. Cesiones del Permiso	Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento.
12. Otorgamiento	El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permissionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2016.

El presente acto administrativo se mantiene de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo A/037/2015 y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento.



Ing. Luis Alonso Marcos González de Alba  
Secretario Ejecutivo



La integridad y autoría de la versión electrónica del presente Permiso, se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra de bajo del QR.

De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://validacion.cre.gob.mx/2c8e79db-bd9c-4c25-a5c6-92574ed92193.pdf>